

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ Y LA FEDERACIÓN DE PEÑAS DE LOS CABALLOS DEL VINO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA-MUSEO DE LOS CABALLOS DEL VINO, Y SU DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN.

Reunidos en Caravaca de la Cruz, a veintiocho de abril de dos mil diecisiete.

### **REUNIDOS**

De una parte, **D. José Moreno Medina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Murcia)**, en representación de este Ayuntamiento con CIF núm. P3001500B, con domicilio en Plaza del Arco, número 1.

Y de otra parte, D, **Juan Damián Martínez Martínez**, con NIF 27.487.359-J, **en su calidad de Presidente de la Federación de Peñas de los Caballos del Vino**, con CIF G-30211155, a la que representa en el presente acto, con domicilio a los efectos de notificaciones en Calle de las Monjas, 9, de Caravaca de la Cruz.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

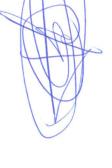
#### **EXPONEN**

PRIMERO.- Que este Ayuntamiento tiene el objetivo de promover, apoyar y difundir el Festejo de los Caballos del Vino, a través del funcionamiento de la Casa-Museo sita en inmueble de propiedad municipal en Calle Gregorio Javier núm. 21 desde esta localidad.

Es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a través de la Concejalía de Turismo, Artesanía, Consumo y Comercio, fomentar proyectos que, por sus características propias, favorezcan la actividad turística municipal, promover programas y actuaciones de difusión del patrimonio artístico-cultural del municipio y, especialmente, el Festejo de los Caballos del Vino, por ser en la actualidad candidato a Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

**SEGUNDO.-** Que la Federación de Peñas de los Caballos del Vino, con CIF G-30211155, es una es una Asociación formada por las Asociaciones Culturales y Recreativas de Peñas de Caballos del Vino, sin ánimo de lucro con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

TERCERO.- Que tanto el Ayuntamiento, como la Federación de Peñas de los Caballos del Vino tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una



ALCALDIA"





colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo, funcionamiento y regulación del uso de las instalaciones de Casa-Museo de los Caballos del Vino.

**CUARTO.-** Que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz actúa en el ejercicio de sus competencias, concretamente, en materia de "<u>Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local</u>", y de "promoción de la cultura y los equipamientos culturales", reguladas en el artículo 25.2.h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

**QUINTO.-** En relación al procedimiento de concesión, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, se puede conceder de forma directa las subvenciones: "c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que <u>se acrediten razones de interés público</u>, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

En virtud de lo expuesto, habiendo quedado acreditadas las razones de interés público que excepcionan la convocatoria pública del otorgamiento de la subvención, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El objeto del presente convenio es promover, apoyar y difundir el Festejo de los Caballos del Vino, a través del funcionamiento de la Casa-Museo sita en inmueble de propiedad municipal en Calle Gregorio Javier núm. 21 desde esta localidad, así como precisar el desarrollo, funcionamiento y regulación de su uso, en colaboración con la Federación de Peñas de los Caballos del Vino, con CIF G-30211155.

La finalidad de esta subvención es atender a los gastos en que incurre la Federación de Peñas de los Caballos del Vino directamente relacionados con la actividad de la Casa-Museo, cuyo propósito es favorecer la actividad turística de la localidad, mediante la gestión y difusión del patrimonio artístico-cultural del municipio, realizando actuaciones de divulgación del Festejo de los Caballos del Vino.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS POR LAS PARTES.

Por un lado, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se compromete a:

 Otorgar una subvención directa a la Federación de Peñas de los Caballos del Vino, con CIF G-30211155, por la cantidad económica de DIECIOCHO



**ALCALDIA** 



### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

CIF - P3001500B

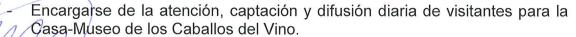
SECRETARIA GENERAL

MIL EUROS (trece mil quinientos euros con cargo al presupuesto municipal del 2017), con efectos desde el uno de abril de dos mil diecisiete, hasta el uno de abril de dos mil dieciocho, mediante la concesión de ayudas mensuales por importe de mil quinientos euros (1.500 euros), quedando sujeta la aportación correspondiente de dos mil dieciocho a la existencia de crédito adecuado y suficiente; todo ello por haber quedado acreditadas las razones excepcionales de interés público que acreditan su concesión, con objeto de dar a conocer el Festejo de los Caballos del Vino.

La subvención se justificará debidamente en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del Convenio de Colaboración (01/04/2018), de acuerdo con la Cláusula Tercera del presente Convenio de Colaboración.

- Autorizar el uso del inmueble municipal Casa-Museo para el objeto reflejado en la cláusula primera, así como para la celebración de actos y promociones que, en cumplimiento del Convenio, puedan desarrollarse, sin perjuicio de que en virtud de los principios de coordinación y colaboración el Ayuntamiento debe ser informado de la programación de los mismos con suficiente antelación para que pueda ejercitar el derecho de veto que, expresamente se reserva.
- Afrontar gastos de limpieza, mantenimiento y suministro eléctrico del inmueble de titularidad municipal.

Por otro lado, la Federación de Peñas de los Caballos del Vino, se compromete a la realización de las siguientes actividades durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración:



Renovación y cuidando de los materiales y obras exhibidas en dicho Museo que figuran en el **Anexo I** del presente Convenio de Colaboración.

Organización, coordinación, montaje y desarrollo de actividades culturales y exposiciones extraordinarias en distintas poblaciones, ferias, eventos, etc;

- Apoyo a los guías y personal del área de Turismo o cualquier otro Departamento Municipal.
- Promoción de videos y documentales, así como diversos materiales de apoyo gráfico e interactivo que ayudan a la propagación y entendimiento del festejo por parte de visitantes y turistas.
- La realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad propia de la Federación, de conformidad con la **memoria de actividades aportadas**.
- Proporcionar el personal necesario para el normal desarrollo del Convenio de Colaboración, ya sea personal voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto a la gestión de la



CALOUA



solvencia y específicamente en lo relativo al cumplimiento de los compromisos.

 Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

- Presentar antes del 01/07/2018 (fecha de finalización del plazo para la presentación de la justificación de la subvención) los documentos acreditativos de la justificación de la subvención, conforme la Cláusula Tercera del presente Convenio de Colaboración.

### TERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO DE LOS FONDOS.

I.- La Asociación beneficiaria deberá aportar antes del día 01/07/2018 (fecha de finalización del plazo para la presentación de la justificación de la subvención) los documentos acreditativos de la justificación de la subvención.

En este sentido, se considerarán como documentos justificativos mínimos los siguientes:

a) Memoria detallada del programa de la actividad desarrollada en la Casa-Museo de los Caballos del Vino, que describirá los objetivos y resultados conseguidos y constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.

b) Presupuesto de ingresos y gastos realizados.

c) Facturas originales justificativas de los gastos.

d) Deberá acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales, como municipales y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante las certificaciones correspondientes que deberán adjuntarse a la documentación justificativa de la subvención concedida.

Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con el funcionamiento de la Casa-Museo de los Caballos del Vino durante la duración del Convenio de Colaboración y referidas a las actividades objeto de cumplimiento del presente Convenio.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.







II.- Con relación a la justificación de la subvención, téngase en cuenta el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. El importe de la subvención que se regulada en el presente Convenio en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Por otro lado, se apercibe de la obligación por parte de la Federación de Peñas de los Caballos del Vino de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración estará vigente <u>desde el uno de abril de dos</u> mil <u>diecisiete</u>, <u>hasta el uno de abril de dos mil dieciocho</u>, salvo que alguna parte manifieste expresamente renuncia con al menos un mes de antelación.

Además, será causa de resolución del convenio de colaboración para esta Administración el incumplimiento de las obligaciones exigidas a la Federación en la Cláusula Segunda.

No obstante, los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la promulgación de normas que alteren sustancialmente sus supuestos fundamentales.

### QUINTA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

En lo no previsto en este Convenio se estará a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



**ECALDIA** 



En su defecto, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Federación firmante, se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en torno a la interpretación y aplicación del presente Convenio de Colaboración. En el supuesto de que no se llegue a un acuerdo, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse respecto a la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado, por triplicado ejemplar.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

EL REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN DE PEÑAS DEL BANDO DE LOS CABALLOS

DEL VINO.

Edo: José Moreno Medina.

Fdo: Juan Damián Martínez Martínez.



# PRESTACIONES Y PROPIEDADES DE PEÑAS CABALLISTAS Y PARTICULARES CASA-MUSEO DE LOS CABALLOS DEL VINO.

<u>PRESTACIONES;</u> pecho del Caballo Santa Inés del 1955 <u>PROPIEDAD</u>: María Martínez Martínez-Reyna

<u>PRESTACIONES;</u> Manto peña caballista Terry 1ºPremio año 2007 <u>PROPIEDAD</u>: Manuel polo

<u>PRESTACIONES:</u> Enjaezamiento Caballo del Vino Malacara 1ºpremio año 1972 PROPIEDAD: Antonio Martínez

<u>PRESTACIONES</u>: Cascabeleras de campanillas <u>PROPIEDAD</u>: Bartolomé caparros

<u>PRESTACIONES:</u> Odre de vino 1982 <u>PROPIEDAD</u>: Juan Antonio caro

<u>PRESTACIONES:</u> Colcha de cama 1940 <u>PROPIEDAD</u>: José Sánchez López

<u>PRESTACIONES:</u> Estandarte bando de los caballos del vino <u>PROPIEDAD</u>: bando de los caballos del vino

<u>PRESTACIONES:</u> Banco de alpargatero y utensilios antiguos <u>PROPIEDAD:</u>: Isidro castaño Villalta

<u>PRESTACIONES;</u> 25 Sillas <u>PROPIEDAD</u>: Salones el Castillo de la Cruz.

<u>PRESTACIONES:</u> Cuadro "sonando con el dos de mayo" <u>PROPIEDAD</u>: Bando de los caballos del vino.

<u>PRESTACIONES:</u> Pecho pretal caballo del vino panterry-1965 <u>PROPIEDAD</u>: Peña panterry

<u>PRESTACIONES:</u> Enjaezamiento caballo del vino el profesor-1975 <u>PROPIEDAD</u>: Juan Sánchez collado

<u>PRESTACIONES:</u> Miniatura de forja "yunque" <u>PROPIEDAD</u>: Maricarmen Camacho

<u>PRESTACIONES:</u> Máquina de coser antigua de principios del siglo XX <u>PROPIEDAD</u>: María contreras

<u>PRESTACIONES:</u> Pecho Pretal Caballo del Vino EL Estudiante-1970 <u>PROPIEDAD</u>: Juan Sánchez collado

<u>PRESTACIONES:</u> Pecho Pretal caballo del vino Panterry <u>PROPIEDAD</u>: peña caballista Panterry





<u>PRESTACIONES:</u> Enjaezamiento 1ºpremio Peña mayrena-1981 <u>PROPIEDAD</u>: Real e llustre cofradía de la santísima cruz

<u>PRESTACIONES:</u> Enjaezamiento Peña Mayena, faja y pañuelo-1980 <u>PROPIEDAD</u>: peña caballista mayrena

<u>PRESTACIONES:</u> Enjaezamiento Peña caballista pura sangre-1979 <u>PROPIEDAD</u>: peña caballista pura sangre

<u>PRESTACIONES:</u> Manta y pecho pretal caballo del hoyo-1952 <u>PROPIEDAD</u>: Pedro López Guerrero.

<u>PRESTACIONES:</u> Bandera Estilo clásico-1969 PROPIEDAD: Jaime talavera

<u>PRESTACIONES:</u> Brión de cuero repujado <u>PROPIEDAD</u>: Bartolomé caparros

<u>PRESTACIONES:</u> Cascabeleras <u>PROPIEDAD</u>: Juan Sánchez collado

<u>PRESTACIONES:</u> Colcha de Novia de Carmen Sánchez-1950 <u>PROPIEDAD</u>: María José Robles caballero.

<u>PRESTACIONES:</u> Atarre y crinera caballo del vino Panterry-1959 <u>PROPIEDAD</u>: J. Martínez López

<u>PRESTACIONES:</u> Cruz del Caballo del vino luminoso-1977 <u>PROPIEDAD</u>: Bartolomé caparros

<u>PRESTACIONES:</u> Pieza de forja Bandera de Pony Tártaro <u>PROPIEDAD</u>: Antonio Martínez

<u>PRESTACIONES:</u> Enjaezamiento peña caballista pura sangre-1989 <u>PROPIEDAD</u>: peña caballista Purasangre

<u>PRESTACIONES:</u> Colcha de Antonio fernandez-1930 <u>PROPIEDAD</u>: Francisca Fernández García

<u>PRESTACIONES:</u> Copa 1º Premio en carrera 1963 <u>PROPIEDAD:</u> francisco Fernández

<u>PRESTACIONES:</u> Manta del caballo del Hoyo-1950 <u>PROPIEDAD</u>: Tomas Sánchez Collado

<u>PRESTACIONES:</u> Máquina de coser Singer mediados siglo XX <u>PROPIEDAD</u>: María contreras



<u>PRESTACIONES:</u> Copa 1°Premio enjaezamiento-1956 <u>PROPIEDAD</u>: Tomas Sánchez Collado

<u>PRESTACIONES:</u> 1° Premio Enjaezamiento Caballo del Vino del Hoyo-1957 <u>PROPIEDAD:</u> Tomas Sánchez collado

<u>PRESTACIONES:</u> Enjaezamiento Caballo del Vino el Profesor.-1974 <u>PROPIEDAD</u>: Juan Sánchez Collado

<u>PRESTACIONES:</u> Culatera caballo del vino <u>PROPIEDAD</u>: Bartolomé caparros

<u>PRESTACIONES:</u> Manta Caballo del Hoyo- 1955 <u>PROPIEDAD</u>: Antonio Martínez

<u>PRESTACIONES:</u> Caballo en miniatura caballo soberanico 1979 <u>PROPIEDAD</u>: Antonio castillo

<u>PRESTACIONES:</u> Atarre y Bandera peña Santa Inés 1984 <u>PROPIEDAD</u>: Peña caballista Jeque

<u>PRESTACIONES:</u> Pecho pretal de lana Peña Espartaco <u>PROPIEDAD</u>: Peña caballista Espartaco

<u>PRESTACIONES:</u> Enjaezamiento 1ºPremio Peña caballista Zambra-1994 <u>PROPIEDAD</u>: Peña caballista Zambra.

<u>PRESTACIONES:</u> Enjaezamiento 1ºPremio Peña caballista Triana-1989 <u>PROPIEDAD</u>: real e ilustre cofradía de la santísima cruz

<u>PRESTACIONES:</u> Enjaezamiento 1ºPremio Peña caballista Mayrena-cartujano. 2001 <u>PROPIEDAD</u>: Manuel López

<u>PRESTACIONES:</u> Enjaezamiento 1ºPremio Peña Caballista Terry -2015 <u>PROPIEDAD</u>: Peña caballista Sangrino

<u>PRESTACIONES:</u> Brión de cuero repujado del Conde de Melgarejo. siglo XIX <u>PROPIEDAD</u>: familia melgarejo

<u>PRESTACIONES:</u> Brión de lentejuelas Peña caballista mustafa-1998 <u>PROPIEDAD</u>: Peña caballista Mustafá

PRESTACIONES: Brión de lentejuelas Peña caballista mustafa-2000

### PROPIEDAD: Peña caballista Mustafá

<u>PRESTACIONES:</u> Trofeo 1ºpremio figura de los cuatro caballistas Peña caballista Ambicioso 2011 <u>PROPIEDAD</u>: Francisco Barracas

<u>PRESTACIONES:</u> Trofeo 1ºPremio caballo "A pelo" Peña caballista Chirinos <u>PROPIEDAD</u>: Blas Rubén Martínez

<u>PRESTACIONES:</u> Trofeo especial Ganador 3 años consecutivos <u>PROPIEDAD</u>: Peña caballista Aspirante

<u>PRESTACIONES:</u> Trofeo 1ª Premio Carrera caballos del vino.2008 <u>PROPIEDAD</u>: Peña caballista aspirante.

<u>PRESTACIONES:</u> Trofeo 1º Premio enjaezamiento peña Mayrena-cartujano 2001 <u>PROPIEDAD</u>: Jesús Romero

<u>PRESTACIONES:</u> Trofeo 1º Premio carrera de los Caballos del vino. 1996 <u>PROPIEDAD</u>: Peña caballista gacel

<u>PRESTACIONES:</u> Sillería Clásica de cuero <u>PROPIEDAD</u>: Antonio Campoy

PRESTACIONES: Ropas amazona mayor 2015 y 2016, día 1 de Mayo y 2 de Mayo
PROPIEDAD: Familia Ana Gallardo

SODE

<u>PRESTACIONES:</u> Ropas amazona Infantil 2015 y 2016, día 1 de Mayo y 2 de Mayo <u>PROPIEDAD</u>: Familia Alba Moreno.

<u>PRESTACIONES:</u> Enjaezamiento Peña Caballista Terry 2016 <u>PROPIEDAD</u>: Peña Caballista Terry

<u>PRESTACIONES:</u> Enjaezamiento Peña Caballista Terry 2016 PROPIEDAD: Peña Caballista Universo

<u>PRESTACIONES:</u> Enjaezamiento Peña Caballista caprichoso 2016 <u>PROPIEDAD</u>: Peña Caballista Caprichoso

<u>PRESTACIONES:</u> Bandera del bando de los caballos del Vino <u>PROPIEDAD</u>:: Bando de los caballos del vino

<u>PRESTACIONES:</u> Cuadro "Bordando Sueños"

<u>PROPIEDAD:</u> bando de los caballos del vino

<u>PRESTACIONES:</u> Enjaezamiento del caballo del vino El Estudiante-1976 <u>PROPIEDAD</u>: Juan Sánchez collado

<u>PRESTACIONES:</u> Atarres Peña caballista Triana-1987 <u>PROPIEDAD</u>: Antonio Campoy

<u>PRESTACIONES:</u> Figura de Santa Elena <u>PROPIEDAD</u>: Juan López García

<u>PRESTACIONES:</u> Bolas del sorteo de números misa caballista <u>PROPIEDAD</u>: Bando de los caballos del vino

<u>PRESTACIONES:</u> 4 Octavillas años 1960 y 1970 <u>PROPIEDAD</u>: Archivo municipal de Caravaca

<u>PRESTACIONES:</u> Radio estilo Clásico siglo XX <u>PROPIEDAD</u>: Francisco Fernández

<u>PRESTACIONES:</u> Enjaezamiento del Pony tártaro 2005 <u>PROPIEDAD</u>: Antoñita Celdran

<u>PRESTACIONES:</u> Enjaezamiento 1ºPremio caballo del vino El Príncipe <u>PROPIEDAD</u>: Juan Sánchez

<u>PRESTACIONES:</u> Enjaezamiento del Pony de Juan "EL Gamba" 1981 <u>PROPIEDAD</u>: Juan Sánchez Collado

ALCALD'

<u>PRESTACIONES:</u> Atarres y Cuatera Caballo del vino Panterry 1962 <u>PROPIEDAD</u>: Peña Caballista Panterry

PRESTACIONES: Pecho Pretal y crinera Caballo del vino Panterry 1961

PROPIEDAD: Peña Caballista Panterry

<u>PRESTACIONES:</u> Copa del 1º Premio de enjaezamiento <u>PROPIEDAD</u>: Leticia Martínez

<u>PRESTACIONES:</u> Enjaezamiento Peña caballista Fogoso-1989 <u>PROPIEDAD</u>: Bartolo caparros

<u>PRESTACIONES:</u> Enjaezamiento Peña caballista Mayrena-1986 <u>PROPIEDAD</u>: Tejidos Molina

- <u>PRESTACIONES:</u> Enjaezamiento Caballo del vino El Estudiante-1971 <u>PROPIEDAD</u>: José Antonio López Navarro
- PRESTACIONES: Dos caballistas de bronce, Un caballo de Bronce, Un caballo de cera, Un Caballo de Bronce hueco, Un caballo del vino con caballista de bronce, Proyecto del monumento del hoyo en bronce, siete pinturas de Caballos

  PROPIEDAD: Familia Rafael Pi Belda.
- <u>PRESTACIONES:</u> Trofeo de ayuntamiento de Segorbe, Pañuelo y Bastón <u>PROPIEDAD</u>: Excmo. Ayuntamiento de Segorbe
- <u>PRESTACIONES:</u> Trofeo D.O de Bullas 2015

  <u>PROPIEDAD</u>: Excmo. Ayuntamiento de Caravaca

<u>PRESTACIONES:</u> Bordado de la imagen Infanta Elena y documento de la casa real <u>PROPIEDAD</u>: bando de los caballos del vino

<u>PRESTACIONES:</u> Herraduras Caballo Hispano 2014 <u>PROPIEDAD:</u> Peña caballista Caprichoso

<u>PRESTACIONES:</u> Herraduras Caballo Lancero 2009 <u>PROPIEDAD</u>: Peña caballista Aspirante

<u>PRESTACIONES:</u> Herraduras Caballo Ansemil 2015 <u>PROPIEDAD:</u> Peña caballista Artesano

<u>PRESTACIONES:</u> Pecho petral Peña caballista Campeón 1990 <u>PROPIEDAD</u>: Peña caballista Campeón

<u>PRESTACIONES:</u> Pecho petral peña Caballista Sangrino 1993 <u>PROPIEDAD</u>: Peña caballista Sangrino.

<u>PRESTACIONES:</u> Pecho petral peña Caballista Jeque 1994 <u>PROPIEDAD</u>: Peña caballista Jeque

<u>PRESTACIONES:</u> Cartel de fiestas 1983 <u>PROPIEDAD</u>: Real e llustre cofradía de la santísima Cruz